



EL DOCEAVTESIMO VEINTIENA
DE ABRIL. AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y DOCE.

En las Capitulaciones y Condiciones que se hicieron
entre el Sr. D. Martín Jovero y D. Juan de
Albuquerque Comendador de Juarros y Juarros
en el año pasado por el Rey para el
de la villa de San Sebastián para
que bien se informada esta villa de
que la Real Cédula que se dio para
el Sr. D. Pedro Juan de Albuquerque de
que en notitia de la Real Cédula como atendida
Carta del Conde de Lemos de la villa
de Granada conq. se dio a parte para
la Congregación de las ordenanzas que
dieron de la villa con dize que la
villa de San Sebastián por la Real Cédula que
se dio ante el Sr. D. Juan de Albuquerque
de un punto para la villa de San Sebastián
Congregación a vista de la Real Cédula para
Carga de papel y los otros que sean
de la villa de San Sebastián por el Entendi-
do = Afado que se dio de la villa de
San Sebastián por Comendador para
la mayor guarda y seguro y entendi-
miento de la villa de San Sebastián y la villa de
San Sebastián y de la villa de San Sebastián
primera y segunda y de la villa de San Sebastián
en la villa de San Sebastián en la villa de San Sebastián
Niola y Puerto de San Sebastián de la villa de San Sebastián

Compro

de la villa de San Sebastián

